

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de febrero de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS. MEDIDA III. REFERENCIA: 2022/00001751J ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2022 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por el Consejero Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, D. Domingo Pérez Saavedra, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-MEDIDA III-2022
Ref.: MAG/jpg

Vista la providencia de fecha 01.02.2022 del Consejero de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, por la que se ordena al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2022 de las "Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)", línea incluida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30.10.2020, por el que se aprueba el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (anualidades 2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27.11.2020, por el que se aprueban inicialmente las *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Visto que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 7130.425A.770.02 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), según se acredita en documento RC con número de operación 220220000441 de fecha 01.02.2022, y a la aplicación presupuestaria 7130.425A.789.03 por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) según se acredita en documento RC con número de operación 220220000442 de fecha 01.02.2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: *"...La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."*

II. El artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

III. Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, por el que se autoriza la designación de D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, delegando las atribuciones del Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de Cabildo Insular de Fuerteventura.

IV. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, de delegación en la Presidencia, en los Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, de determinadas competencias del Consejo de Gobierno.

V. Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, tal y como se establece en la Base 3 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Convocar para el ejercicio 2022 la concesión de la siguiente línea de subvención:

MEDIDA III: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

El procedimiento estará regulado por las *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros*, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27.11.2020 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021), concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: El importe del crédito presupuestario asciende a veinte mil euros (20.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 77002 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS)), y ochenta mil euros (80.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 78903 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes un mes**. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del mes siguiente.

CUARTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO: El plazo para la adquisición del vehículo subvencionado será **desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de agosto de 2022**, y el **plazo para la justificación** hasta el **15 de septiembre de 2022**.

SEXTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

ANEXO

CONVOCATORIA

PUBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (MEDIDA III)

Marco legal específico: Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Objeto: La disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100% eléctricos nuevos (M1 o N1), procedentes de fábrica, en régimen de propiedad (Base 1).

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y cumplan con los requisitos establecidos en la Base 2: residencia habitual/domicilio fiscal e ininterrumpida en Fuerteventura al menos durante los 2 últimos años, mantener la titularidad del vehículo durante un mínimo de 5 años, prohibición de traslado del vehículo fuera de la Isla para uso comercial y/o de alquiler.

Cuantía: 4.000 € por solicitud (Base 10). Conceptos subvencionables y criterios de valoración (Base 4, Base 5, Base 16).

Partidas presupuestarias: 7130.425A.770.02 y 7130.425A.789.03

Crédito disponible: 20.000,00.-€ (personas jurídicas) y 80.000,00.-€ (personas físicas). Podrán verse incrementados con otros créditos disponibles.

Criterios de valoración: Lista de reserva (70 puntos)
Proyectos ejecutados (50 puntos)
Nivel de renta (0 a 40 puntos)
No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Solicitud: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 14).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Plazo: Un mes. El plazo concluirá el mismo día del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Lugar: - Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).

-Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas (C/ Juan Domínguez Peña, s/n, Puerto del Rosario).

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).

- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Trámites previos e información: Servicio de Industria y Actividades Clasificadas (Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Cabildo Insular de Fuerteventura).
C/ Juan Domínguez Peña, s/n, Puerto del Rosario.
Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora: 10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor: - Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.
Órgano Colegiado: - Presidente (Consejero Delegado Insular de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas).
- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.
Órgano Concedente: - Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Propuesta de resolución provisional será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo alegaciones y/o aceptación: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional.

RESOLUCIÓN

Acuerdo: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de **ejecución:** desde el **16 de septiembre de 2021** al **15 de agosto de 2022** (Base 27).

Plazo de **justificación:** **hasta el 15 de septiembre de 2022** (Base 27).

Forma de **abono:** Previa justificación de haber realizado la adquisición que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras a dichos efectos (Base 28 a Base 35).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

